Acuerdo No. XXX de 2015

Por el cual se crea el Sistema Académico de la Universidad del Cauca, y se reglamenta su operación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

• La Universidad desarrolla al proceso de formación de quienes la integran, mediante la educación, entendida como proceso socio-cultural de apropiación crítica y dialógica de las culturas en los diferentes ámbitos en los que se participa, para recrearlos y contribuir a su mejoramiento, transformándolos y transformándose.

• La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en el Artículo 16, el derecho fundamental a la educación, bajo el cual, todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

• La Ley 30 de 1992, establece en su primer artículo que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de todas las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

• La Ley 30 de 1992 consagra que la educación superior y las universidades, en el marco de su autonomía, son un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético, a nivel nacional y regional; estatuye igualmente que deben trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

• La Universidad, además de cumplir estos principios normativos, define en su misión, propiciar “la creación y socialización del conocimiento, de la técnica, de la tecnología, del arte y de la cultura, mediante la docencia, la investigación y la proyección social en un ámbito ético, democrático y participativo, en armonía con el entorno ambiental”.

• Las políticas universitarias recientes han establecido dinámicas institucionales que propenden por establecer procesos académicos, de investigación e interacción con el entorno, en las diferentes regiones del Departamento del Cauca y del país.

• Se hace necesaria la creación del Sistema Académico, con el fin de transferir autonomía a las Facultades en el desempeño de su gestión, consolidar a los Departamentos como unidades básicas donde se cultivan y desarrollan las disciplinas del conocimiento y se origina la investigación.

• Para el cumplimiento de sus propósitos, se requiere que el Sistema Académico se articule con los sistemas Administrativo, de Investigación, Innovación y Emprendimiento, y de Cultura y Bienestar.

• El proceso de modernización de la Universidad y las nuevas dinámicas institucionales hacen necesario reorganizar las actividades académicas y reglamentar su operación.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Adoptase el Sistema Académico de la Universidad del Cauca.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 2: El Sistema Académico se fundamenta en los principios de apropiación cultural, integración con el entorno, formación, apertura y flexibilidad curricular, pertinencia cultural, interdisciplinariedad, calidad, innovación constante, eficiencia y eficacia, internacionalización, eticidad e idoneidad.

ARTÍCULO 3: El Sistema Académico tiene como propósitos:

a) El sistema académico propicia el desarrollo intelectual, emocional, estético, ético y físico del estudiante, con miras a favorecer y ampliar su horizonte profesional como ser humano y ciudadano, para lo cual la Universidad ofrece ambientes y procesos que posibilitan a la comunidad académica estructurar y desarrollar sus proyectos de vida para actuar en diferentes contextos y en armonía con el entorno.

b) El Sistema Académico tiene un carácter articulador, transversal y de soporte al Proyecto Educativo Institucional; bajo cuyos propósitos se establece el currículo de los programas académicos que ofrece la Universidad en consonancia con las características y necesidades del medio, la dinámica social y el desarrollo individual.

c) El Sistema Académico promueve el intercambio cultural como oportunidad para ampliar la comprensión del mundo, propiciando relaciones del proceso educativo con corrientes no locales del pensamiento, la generación mundial del conocimiento y el reconocimiento internacional de los títulos y planes de

estudio.

ARTÍCULO 4: Son objetivos del Sistema Académico de la Universidad del Cauca:

a) Contribuir a la formación de personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, ciudadanos capaces de interactuar positivamente en la sociedad bajo principios éticos y democráticos, fundamentados en los derechos humanos.

b) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos de formación profesional en los niveles de pregrado y posgrado, con altos niveles de exigencia y calidad académica que coadyuven efectivamente al desarrollo sociocultural, científico y tecnológico de la región, del país y del mundo.

c) Promover y direccionar, en el marco de la misión institucional, acciones que contribuyan al proceso de formación definido en el Proyecto Educativo Institucional.

d) Promover y fomentar estrategias de articulación y cualificación académica con los niveles de educación formal, no formal e informal.

e) Articularse con los sistemas de Cultura y Bienestar, Administrativo y de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento.

CAPITULO II
COMPONENTES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA ACADÉMICO

El Sistema Académico de la Universidad del Cauca, estará integrado por:

ARTICULO 5: El Consejo Académico, órgano con funciones de decisión, asesoría, direccionamiento y regulación estratégica del sistema, para la definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la academia. Sus actuaciones se armonizarán con las directrices estratégicas de la Universidad en lo administrativo, lo investigativo, la cultura y el bienestar, y la interacción social. Estará conformado por:

a) Rector de la Universidad del Cauca quien lo presidirá.
b) El Vicerrector Académico quien lo presidirá en ausencia del Rector.
c) El Vicerrector Administrativo.
d) El Vicerrector de Cultura y Bienestar.
e) El Vicerrector de Investigaciones.
f) Los Decanos de Facultad.
g) Dos profesores de la Institución elegidos en votación secreta por los profesores en ejercicio, quienes no deberán estar sancionados disciplinaria o penalmente.
h) Dos estudiantes activos de la Institución con matrícula vigente en las

asignaturas del respectivo plan de estudios.

Los estudiantes a que se refiere el literal h, serán elegidos mediante votación secreta por los estudiantes activos. Deberán haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio de carrera no inferior a 4.0 y no haber sido sancionados disciplinaria o penalmente.

Parágrafo: El profesor y el estudiante elegidos al Consejo Académico, ejercerán su representación por un período de dos, contados a partir de la fecha de su elección. Además, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Superior, del Consejo de Investigaciones o del Consejo de Facultad, y no podrán reelegirse para el siguiente período.

ARTÍCULO 6: El Consejo Académico se reunirá de oficio una vez cada dos (2) semanas y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o por el Vicerrector Académico, cuando éste haya sido debidamente facultado por el Rector. Para toda sesión del Consejo, deberá realizarse citación por escrito, la cual podrá enviarse por medio físico o comunicación electrónica. Como Secretario del Consejo Académico, actuará el Secretario General de la Universidad. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de sus integrantes. El Consejo Académico sólo podrá sesionar válidamente con la presidencia de cualquiera de las personas facultadas para ello.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Consejo Académico en el marco de las directrices estratégicas institucionales:

a) En conjunto con la Vicerrectoría Académica, y con el acompañamiento del Centro de Gestión de la Planeación, diseñar, elaborar y aprobar el componente académico del Plan de Desarrollo y del Plan Estratégico de la Universidad.

b) Diseñar, aprobar e implementar las políticas, criterios y estrategias para el desarrollo académico de la Institución, y para la distribución anual del trabajo docente.

c) Diseñar, aprobar y promover, las políticas, directrices y el reglamento institucional para el reconocimiento de productividad intelectual a los profesores, con sujeción a las normas nacionales e institucionales relacionadas con la materia.

d) Aprobar y, cuando corresponda, llevar al Consejo Superior, los documentos que contienen políticas, criterios, estrategias y reglamentaciones en materia curricular de pregrados y posgrados, presentados por los Comités Curricular Central y el Comité Central de Posgrados. Además, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, difundirlos y promoverlos.

e) Diseñar y aprobar, y cuando corresponda, llevar al Consejo Superior, la política institucional para la financiación de los posgrados, donde se consigne la manera de distribuir los beneficios económicos entre las facultades, los programas mismos y la administración central de la Universidad.

f) Estudiar y conceptuar sobre el presupuesto preparado por las unidades, facultades, y recomendar su aprobación al Consejo Superior Universitario.

g) Cuando se le solicite, rendir informes al Consejo Superior Universitario.

h) Estudiar y recomendar al Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas.

i) Estudiar y aprobar los nuevos programas académicos, y por intermedio del Rector, someterlos a la ratificación del Consejo Superior.

j) Proponer al Consejo Superior los candidatos a títulos o distinciones honoríficas, y conceptuar sobre comisiones al exterior y comisiones de estudios.

k) En conjunto con la Vicerrectoría Académica, adoptar los criterios de admisión y fijar los cupos de ingreso a la Universidad del Cauca. Además, establecer el calendario académico.

l) Conceptuar en relación con el Reglamento Académico, de Personal Docente y Estudiantil.

m) Diseñar y aprobar las políticas, criterios y estrategias de relacionamiento con los egresados de la Universidad.

n) Conceptuar y avalar el plan institucional de capacitación docente que presente el Rector.

o) Actualizar y contextualizar los reglamentos, políticas, criterios y estrategias institucionales que le correspondan en el marco de este acuerdo, al menos una vez cada tres años. Además, promover su difusión y discusión por parte de los órganos correspondientes.

p) Para la toma de decisiones, con el fin de mejorar los criterios de análisis y la disponibilidad de información técnica específica para los asuntos de su competencia, el Consejo Académico, podrá usar la figura del Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta.

q) Autorizar la celebración de todo contrato o convenio, de naturaleza académica, con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales. Las demás seguirán siendo competencia del Consejo

Superior.

r) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8. La Vicerrectoría Académica, órgano de coordinación, regulación y ejecución, que tiene como objetivo, en conjunto con el Consejo Académico, diseñar las políticas, criterios y estrategias académicas de la Universidad. Además, la Vicerrectoría Académica es la encargada de promoverlas, divulgarlas y ejecutarlas. Está conformada por:

8.1. El (la) Vicerrector (a) Académico (a).
8.2. El Centro de Posgrados.
8.3. El Centro de Educación Continua, Abierta y Virtual, CECAV.
8.4. El Centro de Regionalización.
8.5. La División de Admisiones, Registro y Control académico.
8.6. La División de Gestión de Medios y Recursos Bibliográficos.

8.1. Corresponde al (la) Vicerrector (a) Académico (a):

a) Proponer políticas, criterios y estrategias e implementar proyectos tendientes al desarrollo y el mejoramiento académico y a la capacitación y actualización de los profesores.

b) Elaborar y presentar al Rector, el proyecto de distribución del trabajo docente para cada periodo académico con sujeción a los criterios, procedimientos y recomendaciones adoptadas por la Universidad.

c) En coordinación con los Decanos, elaborar el proyecto de presupuesto en cuanto se relacione con la organización, desarrollo y proyección de los programas académicos que desarrolla la Universidad.

d) Coordinar con los comités de personal docente de las Facultades, las actividades relacionadas con el reconocimiento de puntos por productividad académica de los profesores, en el marco de las normas nacionales e institucionales sobre la materia, en especial del reglamento expedido por el Consejo Académico para tales fines. En los asuntos relacionados con este literal, cuando la normatividad externa e interna sea insuficiente para resolver las controversias, el Vicerrector Académico podrá resolver situaciones particulares haciendo uso de la figura de los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta. La Oficina Asesora Jurídica, prestará asesoría y acompañara al Vicerrector en estos casos.

e) En conjunto con el Comité Curricular Central, adelantar acciones tendientes a la permanente actualización curricular, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Además, promover estas acciones en las facultades.

f) Coordinar con los Decanos, la formulación de las políticas y criterios de evaluación y la realización de la evaluación periódica de los profesores y expedir los reconocimientos por experiencia calificada.

g) En conjunto con las Facultades y el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, coordinar la evaluación permanente de los diferentes programas de estudio y promover modificaciones en el marco de los requerimientos de la acreditación de alta calidad de la Universidad.

h) En conjunto con las Facultades, realizar el diseño y actualización de los instrumentos que permitan establecer los procesos de selección, promoción y capacitación de los profesores.

i) Promover actividades y apoyar a las Facultades para la promoción y divulgación de los distintos programas académicos, las becas, la participación de profesores y estudiantes en actividades de intercambio y asistencia a eventos científicos.

j) Proponer al Consejo Académico, las políticas y estrategias para el establecimiento y mantenimiento de las relaciones con los egresados de la Universidad. Además, ejecutarlas.

k) Proponer al Consejo Académico, las políticas, criterios y estrategias para el desarrollo de la educación virtual, no formal, abierta y a distancia en la Universidad.

l) En armonía con las Facultades y la ORII coordinar y consolidar las relaciones académicas y científicas con otras instituciones nacionales y extranjeras.

m) Difundir y promover el cumplimiento de los reglamentos, políticas, criterios y estrategias institucionales en materia académica. Además, impulsar su análisis en las Facultades.

n) Presentar a la Rectoría, al Consejo Académico y al Consejo Superior, los informes que le sean solicitados.

o) Ordenar el gasto respecto a las actividades de gestión académica, según lo dispuesto en las normas universitarias vigentes.

p) Para la toma de decisiones, con el fin de mejorar los criterios de análisis y la disponibilidad de información técnica específica para los asuntos de su competencia y la resolución de controversias, el Vicerrector Académico, podrá usar la figura del Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta.

q) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

8.2. El Centro de Posgrados. Es el órgano institucional encargado de acompañar, articular y dar soporte administrativo y académico a los programas de Posgrado, en todas las modalidades, ofrecidos por la Universidad. En el cumplimiento de este propósito le corresponde:

a) En conjunto con las Facultades, apoyar la formulación, creación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de posgrado.

b) Acompañar a los programas en la identificación y establecimiento de las condiciones y requisitos de admisión, promoción, matrícula y graduación, con sujeción al reglamento institucional de posgrados y a la autonomía de las Facultades.

~~c) En conjunto con los directores de programa y el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, promover, visibilizar y posicionar los programas de posgrados de la Universidad, y velar por la conservación de su pertinencia y calidad.~~ ESTAS ACTIVIDADES DEBERIA HACERLAS CADA PROGRAMA

~~d) Conceptuar sobre las propuestas de posgrados presentadas por los universitarios, y sobre la viabilidad de desarrollarlos internamente o con instituciones nacionales y extranjeras reconocidas. Además, proponer la celebración de convenios de cooperación para pasantías e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.~~ ESTO LO HACE LA ORI Y LAS FACULTADES

e) En conjunto con los directores de programa y con la dirección de DARCA, coordinar las actividades relacionadas con la sistematización y automatización de la información académica de los programas de posgrado.

f) En conjunto con los directores de programa, elaborar el proyecto de calendario académico de los programas de posgrado y remitirlo a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Académico para su aprobación.

~~g) En conjunto con los directores de programa, diseñar el proyecto de presupuesto de los programas de posgrado y presentarlo a consideración del Vicerrector Académico para su aprobación por la autoridad correspondiente.~~ ESTO LO DEBE HACER CADA PROGRAMA Y MANEJARLO A TRAVES DE LA DECANATURA

h) En armonía con las directrices institucionales, administrar los fondos que se creen para el apoyo al desarrollo de los programas de posgrado y gestionar fuentes de financiación externas, con el objetivo de consolidar la estrategia institucional en materia de Posgrados.

i) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

8.3. El Centro de Educación Continua, Abierta y Virtual, CECAV. Es el órgano encargado de diseñar, promover y desarrollar la oferta institucional en educación continua, no formal, abierta, a distancia y virtual de la Universidad. En el cumplimiento de este propósito, le corresponde:

a) En coordinación con las Facultades, proponer, coordinar, impulsar, articular y gestionar las políticas y estrategias de educación continua, no formal, abierta, a distancia y virtual de la Universidad.

b) Promover y acompañar a las Facultades, y otros órganos institucionales, en el diseño y desarrollo de propuestas académicas susceptibles de ser ofrecidas en la modalidad de educación continua, no formal, abierta, a distancia y virtual de la Universidad Además, gestionar su propia oferta.

c) Acompañar a la Vicerrectoría Académica, en el diseño, elaboración y desarrollo de proyectos de capacitación para profesores y funcionarios administrativos, en técnicas y estrategias de educación virtual, así como la producción de materiales de apoyo para esta modalidad educativa.

d) Propiciar y promover el trabajo en red y la asociación con instituciones de educación superior y redes académicas, con el objetivo de fortalecer y potenciar la oferta de programas virtuales, y ampliar la oferta de recursos disponibles para que los programas presenciales los incluyan en sus propuestas curriculares.

e) Articularse y acompañar al Centro de Regionalización y a las Facultades, en el diseño, elaboración y desarrollo de la oferta académica en la educación continua, no formal, abierta, a distancia y virtual de la Universidad, y los diferentes procesos propios de esta estrategia educativa.

f) En coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y el acompañamiento del Centro de Gestión de la Planeación, diseñar, elaborar y proponer al Vicerrector Académico, el presupuesto anual para la operación del Centro. Además, gestionarlo.

g) Apoyar logística y administrativamente, los proyectos de educación no formal que se programen en la Universidad, por parte de las diferentes unidades académicas.

h) Conceptuar y recomendar sobre los asuntos propios de su área, cuando sean puestos a su consideración por las instancias competentes, además, presentar los informes que le requiera la dirección de la Universidad.

i) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

8.4. El Centro de Regionalización. Es el órgano encargado del desarrollo,

promoción y gestión de la oferta institucional en las regiones, en el marco de la estrategia de desconcentración de la Universidad. En el cumplimiento de este propósito le corresponde:

a) Proponer, coordinar y articular con los sistemas de Investigación, innovación y Emprendimiento, de Cultura y Bienestar, y el Administrativo, las actividades tendientes al desarrollo y a la consolidación del Modelo Universitario de Regionalización.

b) Promover en las facultades, y acompañarlas en el diseño, aprobación, desarrollo y gestión de programas de formación tecnológica, profesional y de posgrado, para ser ofertados en las distintas sedes regionales que gestiona la Universidad.

c) En conjunto con DARCA coordinar y gestionar el proceso de admisión de los programas que se ofrecen en las diferentes sedes regionales que gestiona la Universidad.

d) En coordinación con la Vicerrectoría Académica, las Facultades y el CECAV, elaborar y gestionar los proyectos de capacitación y de fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los profesores que atienden los programas en las sedes regionales gestionadas por la Universidad.

e) En conjunto con la Vicerrectoría Administrativa, en coordinación con las Facultades, y con el acompañamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, diseñar, elaborar y gestionar el presupuesto para la operación efectiva de los Programas Académicos que se ofrecen en las sedes regionales de la Universidad.

f) En conjunto con la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, diseñar, elaborar y gestionar los proyectos de Cultura y Bienestar que permitan dar alcance en las regiones, a las políticas y estrategias institucionales en esta materia.

g) En conjunto con los órganos institucionales competentes, en especial la División de Articulación con el Entorno, Innovación y Emprendimiento y la Oficina de Internacionalización y de Relaciones con Egresados, diseñar estrategias y elaborar y gestionar proyectos tendientes al establecimiento de alianzas con instituciones públicas y privadas, del orden nacional e internacional, que provean recursos para la consolidación del modelo de regionalización institucional.

h) Cuando el Rector lo delegue, representar a la Universidad en los actos y eventos regionales donde la Institución tenga participación, y que estén relacionados con la gestión y promoción del Centro.

i) Presentar a las autoridades universitarias los conceptos, recomendaciones

e informes que le sean requeridos.

j) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

8.5. Corresponde a la División de Admisiones, Registro y Control Académico:

a) Apoyar al Vicerrector Académico en la elaboración de recomendaciones para el Consejo Académico, en lo relacionado con la política general de admisiones de la Universidad.

b) Coordinar y realizar los procesos de inscripción, admisión, certificación, registro y control académico de los estudiantes matriculados en la Universidad, en el marco de las políticas de admisión institucionales y las específicas de los programas, cuando las haya.

c) Garantizar la actualización, la disponibilidad y el análisis permanente de la información registrada en sus sistemas.

d) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

8.6. Corresponde a la División de Gestión de Medios y Recursos Bibliográficos:

a) Gestionar los recursos bibliográficos con que cuenta la Universidad, para dar soporte a las actividades de docencia, investigación e interacción social que se desarrollan en las Facultades.

b) Elaborar y gestionar proyectos que garanticen la conservación del material bibliográfico. Además, en conjunto con las Facultades, adelantar proyectos que fomenten el uso de estos recursos entre la comunidad universitaria.

c) Elaborar y gestionar en coordinación con las Facultades, los proyectos de adquisición y renovación de materiales bibliográficos y de los recursos tecnológicos que faciliten su utilización.

d) Articular sus actividades institucionales de carácter nacional e internacional, para consolidar y optimizar los servicios prestados a los universitarios.

e) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 9. Las Facultades, en el marco de su área de conocimiento, son los órganos responsables de la gestión académica de los programas que ofrece la Universidad, en sus distintas modalidades. Además, son responsables de la promoción y desarrollo de las actividades relacionadas con la Investigación y la Cultura y el Bienestar. Se encuentran compuestas por los siguientes órganos:

9.1. Consejo de Facultad.
9.2. Decanatura
9.3. Secretaría General
9.4. Departamento
9.5. Programa
9.6. Unidad de Soporte Pedagógico (Laboratorio)
9.7. Centros

Los órganos asesores de las Facultades son:

9.8. Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta
9.9. Comité de Facultad para la Coordinación Curricular
9.10. Comité de Facultad para la Investigación y el posgrado.
9.11. Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar
9.12. Comité de Personal Docente

9.1. El Consejo de Facultad. Es el máximo órgano de la Facultad, con capacidad de decisión en los asuntos académicos, y con carácter asesor del Decano en los demás asuntos. El Consejo de Facultad estará integrado por:

a) El Decano, quien lo presidirá.
b) Los Jefes de cada uno de los Departamentos que conforman la Facultad.
c) Un representante de los coordinadores de programas de posgrado que oferta la Facultad, designado de común acuerdo entre ellos.
d) Un egresado graduado de la Facultad, elegido por votación libre.
e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación libre por el cuerpo profesoral de la misma.
f) Dos (2) estudiantes activos matriculados en alguno de los programas que administra cada Facultad, elegidos por los estudiantes activos de la misma, mediante votación libre.

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente. Para toda sesión del Consejo deberá citarse por escrito a sus miembros, la citación podrá notificarse en forma física o por medio digital. Constituye quórum para decidir la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Consejo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia del Decano o del Jefe de Departamento delegado formalmente por este. Actuará como Secretario del Consejo, el Secretario General administrativo de la Facultad.

Corresponde al Consejo de Facultad:

a) Certificar ante el Rector el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de títulos.

b) Presentar ante el Consejo Superior, la lista de candidatos a Decanos y Jefes de Departamento. Además, remitir al Consejo Superior, por intermedio del Rector, el resultado del proceso de selección de las

convocatorias de docentes.

c) Conocer de las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académica proferidos por el Decano de la Facultad en los casos previstos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. Salvo excepción legal, el procedimiento académico administrativo se agota con las decisiones que en virtud de apelación, tome el Consejo Académico en relación con las actuaciones de los Decanos o Jefes o Directores de las Unidades Académicas. Los actos de los Consejos de Facultad, admiten recurso de reposición ante el mismo Consejo, y de apelación ante el Consejo Académico.

d) Previo concepto del Comité Curricular de la Facultad, avalar los microcurrículos que presenten los Jefes de Departamento, con sometimiento a las propuestas curriculares de los programas y en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

e) En el marco de las políticas y estrategias de la institución en materia de admisión y trabajo docente, establecer y presentar al Consejo de Docencia, el número de cupos de admisión para nuevos alumnos en cada uno de los programas administrados por la Facultad, cualquiera que sea su naturaleza. Para esta actividad se deberá tener en cuenta la disponibilidad de recursos logísticos, y el número de profesores disponibles para atender la oferta.

f) Aprobar el Plan de Acción y el Proyecto de presupuesto de la Facultad, que el Decano deberá presentar ante el Consejo Académico.

g) Conceptuar y avalar la concesión de comisiones al exterior y comisiones de estudio para los profesores, con arreglo a los planes de capacitación institucional y de Facultad.

h) En el marco de las directrices institucionales sobre la materia, conceptuar y aprobar, el plan de capacitación docente de la Facultad presentado por el Decano.

i) Aprobar el calendario de actividades académicas, de promoción de la Investigación, y de promoción de la Cultura y el Bienestar en la Facultad.

j) Promover y fomentar las actividades y los proyectos presentados por el Comité de Facultad para la promoción y el desarrollo de la Investigación, y por el Comité de Facultad para la promoción de la Cultura y el Bienestar.

k) Conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de los programas académicos y de investigación de la Facultad, y sobre el trabajo del personal docente adscrito a la respectiva Facultad, con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.

l) Brindar acompañamiento en el proceso de selección del personal docente de la Facultad, adelantado por los Departamentos.

m) Proponer los candidatos a distinciones y reconocimientos que se hagan a Estudiantes, Profesores y Administrativos, tanto a nivel institucional como de la Facultad.

n) Autorizar al Decano, para la celebración de convenios marco de naturaleza académica, con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales.

o) Para la toma de decisiones, con el fin de mejorar los criterios de análisis y la disponibilidad de información técnica específica en los asuntos de su competencia y la resolución de controversias, el Consejo de Facultad, podrá usar la figura del Comité ad-hoc de Asesoría y Consulta.

p) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

9.2. La Decanatura. Corresponde al Decano como autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la Facultad:

a) En los actos propios del cargo, promover el respeto y acatamiento de las normas, los reglamentos, y demás disposiciones institucionales. Además, con el acompañamiento del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, velar por la estricta sujeción de los profesores, estudiantes y personal administrativo a los procesos, procedimientos e instructivos, establecidos institucionalmente para la gestión administrativo-académica, en el marco de los Sistemas Integrados de Calidad.

b) En conjunto con la Vicerrectoría Académica, acompañar a los Departamentos en los procesos de selección de personal docente, y presentar los resultados de las convocatorias, a través del Rector, ante el Consejo Superior.

c) Con el acompañamiento del Comité Curricular Central, vigilar el estricto cumplimiento de los microcurrículos de los programas académicos, y de las actividades y proyectos para la promoción de la Investigación y de la Cultura y el Bienestar en la Facultad.

d) Representar a la Facultad, en todos los actos públicos e institucionales.

e) Con el acompañamiento del Centro de Gestión de la Planeación, liderar la elaboración del plan de acción y del presupuesto de la Facultad. Además, hacer la gestión de los mismos.

f) Ejecutar la ordenación del gasto, en el marco del presupuesto aprobado para la Facultad. Además, gestionar los cambios y ajustes del presupuesto,

que sean requeridos para la oportuna y eficiente gestión académico-administrativa de la Facultad.

g) En coordinación con el Vicerrector Académico, velar por el cumplimiento de las políticas, criterios y estrategias institucionales de asignación de trabajo docente, por parte de los Departamentos. Además, aprobar el plan de asignación de trabajo docente para cada año en la Facultad.

h) Acompañar, impulsar y apoyar, las actividades y los proyectos presentados por los Comités de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, y de la Cultura y el Bienestar.

i) Con sujeción a las políticas, criterios y el reglamento institucional, en conjunto con el comité de personal docente de la Facultad, proponer el otorgamiento del reconocimiento de productividad académica de los profesores. ESTO ES LO MISMO QUE EL NUMERAL n

j) Promover, gestionar y ejecutar convenios y/o contratos interinstitucionales, para el desarrollo y consolidación de las actividades académicas, de investigación y de interacción social en la Facultad, hasta los montos autorizados por el Consejo Superior. Para estas actividades la Oficina Asesora Jurídica, el Centro de Gestión de la Planeación, así como las Vicerrectorías que correspondan, prestarán el acompañamiento y asesoramiento requerido, sin interferir u obstaculizar la autonomía de la Facultad, para determinar el alcance y contenido de los convenios o contratos.

k) En conjunto con la Vicerrectoría Académica, liderar la elaboración y ejecución de los proyectos de capacitación profesoral, que hagan parte del plan de acción de la Facultad. El Decano garantizará el diseño y desarrollo de un plan de desarrollo profesoral de largo plazo, en el que se integren los componentes de formación para el trabajo docente, para la investigación y la interacción social. Este plan será parte integral del plan de desarrollo institucional y se desarrollará en los planes de acción anuales.

l) Proponer al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones y reconocimientos.

m) Impulsar, promover, monitorear y responder con los Jefes de Departamento y Coordinadores de Programa por el desarrollo de las actividades tendientes a mantener el registro calificado y la acreditación de alta calidad en los Programas Académicos.

n) En conjunto con el comité de personal docente y en coordinación con la Vicerrectoría Académica, conocer, gestionar y resolver las peticiones de los profesores para asuntos de reconocimiento de producción intelectual, con

sujeción a las políticas, directrices y reglamentaciones institucionales en la materia, especialmente del Consejo Académico quien es el órgano competente para establecerlas.

o) Informar de oficio a las autoridades competentes, sobre acciones u omisiones cometidas por estudiantes, profesores o personal administrativo, que atenten contra la ética y el buen nombre de la institución, o que violen o contraríen el ordenamiento legal o institucional, cuando no esté en sus manos establecer los correctivos o imponer las sanciones respectivas.

p) Para la toma de decisiones, con el fin de mejorar los criterios de análisis y la disponibilidad de información técnica específica en los asuntos de su competencia y la resolución de controversias, el Decano, podrá usar la figura del Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta.

q) Decidir sobre las cancelaciones, reingresos, validaciones y supletorios.

r) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

9.3. La Secretaría General. Es el órgano encargado de dar soporte administrativo a las actividades académico-administrativas, desarrolladas en la Facultad, en especial por el Decano y los Jefes de Departamento. En cumplimiento de este propósito, le corresponde:

a) Prestar soporte administrativo al Decano en la elaboración y gestión del presupuesto de la Facultad, así como en los ajustes a que haya lugar.

b) En coordinación con el Centro de Gestión de la Planeación, liderar en conjunto con el Decano, la elaboración de los planes de acción y los presupuestos de operación de la Facultad.

c) Gestionar los recursos logísticos que dan soporte a los procesos académicos, de investigación y de cultura y bienestar en la Facultad.

d) Apoyar administrativamente al Decano, en la elaboración y gestión del Plan Anual de Asignación de Trabajo Docente.

e) Prestar soporte administrativo al Decano, para el desarrollo de los proyectos de desarrollo profesoral. Además, en coordinación con la División de Gestión del Talento Humano, liderar los proyectos de capacitación y reentrenamiento del personal administrativo de la Facultad, así como los de cultura y bienestar en coordinación con la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar.

f) Velar por el cumplimiento de las normas, los reglamentos, y demás disposiciones institucionales por parte del personal que presta soporte administrativo y de logística en la Facultad. Además, en coordinación con el

Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, velar por la estricta sujeción de los profesores y personal administrativo a los procesos, procedimientos e instructivos, establecidos institucionalmente para la gestión administrativo-académica, en el marco de los Sistemas Integrados de Calidad.

g) En conjunto con el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, liderar las actividades tendientes a ajustar, modificar o reformar los procesos, procedimientos e instructivos que dan soporte al trabajo académico-administrativo en la Facultad. El Secretario General será responsable de informar de oficio al Decano y al Director del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, cuando en el ejercicio de las actividades propias de la Universidad, los profesores o personal administrativo, ignoren, modifiquen o alteren, los procesos, procedimientos o instructivos, establecidos institucionalmente para el desarrollo de las actividades académico-administrativas.

h) Prestar apoyo logístico, y en particular realizar la Secretaría del Consejo de Facultad y del Comité de facultad para la Coordinación Curricular, hacer las citaciones, llevar y mantener el archivo de las actas y demás correspondencia del Consejo de Facultad.

i) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

9.4. Los Departamentos. Son órganos encargados de realizar el desarrollo académico y científico de la disciplina o disciplinas que gestiona. En cumplimiento de este propósito, corresponde a los Departamentos:

a) Determinar, sistematizar y explicitar campos, líneas y temas para la investigación y el desarrollo curricular de la (s) disciplina (s) que cultiva. El Departamento deberá plasmar en un documento escrito los alcances epistemológicos, científicos y curriculares de la (s) disciplina (s) que cultiva. Este documento deberá actualizarse al menos una vez cada tres años, y se constituye en requisito esencial para la permanencia del Departamento como órgano académico de la Universidad. El Vicerrector Académico y el Decano velará por el cumplimiento de este precepto, e informará de oficio a los Consejos Académico y Superior, sobre el incumplimiento de este requisito por parte de los Departamentos, con el fin que se tomen las medidas correspondientes.

b) Con el acompañamiento de la Vicerrectoría de Investigaciones, diseñar y ejecutar un plan para el desarrollo y la gestión de las líneas y temas de investigación. Los planes abarcarán al menos tres años, y deberán especificar los profesores y/o grupos de investigación vinculados a ellos, así como las necesidades de tiempo de trabajo académico requeridos, acorde con los criterios de labor docente aprobados por el Consejo Académico. Los planes serán avalados por el Consejo de Facultad, y se tendrán en

cuenta para la elaboración de los planes anuales de asignación de trabajo docente. El Decano y el Vicerrector Académico velarán por el desarrollo de estos planes y su inclusión en los planes institucionales de asignación de trabajo docente.

c) Estudiar y aprobar las propuestas de investigación presentadas por los estudiantes, con fines de obtención de grado académico, e informar a la Vicerrectoría de Investigaciones cuando se apruebe y cuando se termine el proyecto, con el fin que ésta haga el respectivo registro en el Sistema de Investigaciones Institucional.

d) Acompañar y brindar apoyo al Jefe del Departamento, para planear y gestionar las actividades tendientes a obtener o mantener los registros calificados y la acreditación de alta calidad de los programas que tiene a su cargo.

e) En el marco de las políticas, criterios y estrategias institucionales, elaborar y gestionar los planes anuales para la asignación de tiempo a las actividades de Docencia, Investigación, Cultura y Bienestar e Interacción Social. Estos planes serán avalados por el Decano, para su aprobación por parte del Consejo Académico.

f) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

9.4.1. Los Departamentos estarán coordinados y direccionados por el Jefe de Departamento, quien es la persona encargada del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a este órgano académico. Para el logro de este propósito, corresponde al Jefe de Departamento:

a) Liderar la elaboración de los documentos, informes y planes de los cuales es responsable el Departamento. Además, presentarlos y sustentarlos ante las instancias correspondientes.

b) En las gestiones que corresponda, articularse con el Comité de Facultad para la Promoción y el Desarrollo de la Investigación, y con el Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar.

c) Apoyar y promover los proyectos presentados por los Comités de Facultad para la Promoción y el Desarrollo de la investigación, y para la promoción de la Cultura y el Bienestar.

d) En conjunto con el Departamento, elaborar la propuesta de labor docente y someterla a la respectiva revisión del Decano.

e) Velar porque el Departamento cumpla con las responsabilidades asignadas en la reglamentación de los Sistemas Administrativo, de Investigación, Innovación y Emprendimiento y en el de Cultura y Bienestar.

f) Informar de oficia al decano del incumplimiento de los reglamentos institucionales por parte de los docentes para que éste, con sujeción a las normas vigentes, adelante los procedimientos que correspondan.

9.4.2. Los programas académicos estarán coordinados por un Coordinador de Programa, a quien le corresponde:

a) Velar para que en el desarrollo de las actividades de docencia e investigación relacionadas directamente con el programa, los profesores cumplan con los reglamentos, directrices y políticas institucionales sobre la materia, y para que se respeten los lineamientos curriculares de los Programas Académicos, con sujeción a las políticas y directrices institucionales y a la libertad de cátedra.

b) Cumplir tareas de apoyo y coordinación de la gestión curricular de los programas. Esta responsabilidad será desarrollada teniendo en cuenta los documentos que soportan la creación del programa, y los presentados ante las autoridades correspondientes al obtener el registro calificado y la acreditación de alta calidad, si la tiene.

c) En coordinación con el Departamento, velar por la permanente actualización de la propuesta curricular del programa del cual deberá llevar y conservar el archivo. Cada semestre, deberá verificar con el profesor respectivo, la vigencia teórica y pedagógica de los microcurrículos, y llevarlos al Departamento para el análisis de su consistencia con los desarrollos conceptuales y disciplinares. De todos estos actos, deberá quedar constancia escrita, la cual servirá de soporte para las actividades de obtención de la acreditación de alta calidad, o la renovación de la misma.

d) Proponer al Departamento, la vinculación de profesores externos a la Facultad, cuando la planta existente no alcance para cubrir las necesidades, cuando la oferta institucional sea insuficiente, no ofrezca las condiciones de calidad, oportunidad, o no se ajuste a las condiciones y requerimientos curriculares del programa. En todos los casos, los profesores que presten servicios, sean internos o externos, deberán desarrollar sus actividades ajustándose a los lineamientos curriculares del programa y a las instrucciones que en relación con ello, dé el Coordinador de programa. El Coordinador de programa, en conjunto con el Jefe de Departamento, podrá solicitar al Decano, el cambio de un profesor cuando éste se niegue directa o indirectamente a acatar los lineamientos curriculares del programa.

e) En coordinación con el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, planear y gestionar las actividades tendientes a obtener o mantener los registros calificados y la acreditación de alta calidad de los programas que tiene a su cargo.

f) Informar de oficio al Jefe de Departamento y al Decano cuando en el ejercicio de las actividades propias de la Universidad, los profesores de algún modo se sustraigan al cumplimiento estricto de los procesos, procedimientos o instructivos establecidos institucionalmente para el desarrollo de las actividades académicas, cuando incumplan con las directrices curriculares de los Programas Académicos, o cuando se nieguen directa o indirectamente a cumplir con las responsabilidades asignadas en el trabajo académico.

g) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

PARÁGRAFO1: El Jefe de Departamento, será nombrado por el Consejo Superior a partir de una terna presentada por el Rector, la cual proviene del respectivo departamento.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Académico establecerá mediante resolución, las horas de labor académica que deberán asignarse a los Jefes de Departamento y Coordinadores de programa; para lo cual se tendrá en cuenta el número de profesores a cargo y la periodicidad de la admisión de los estudiantes a nuevos semestres.

PARAGRAFO 3: Con el fin de estimular la participación de los profesores en cargos administrativos, el Rector podrá establecer estímulos económicos para los Jefes de Departamento y Coordinadores de programa, cuando las condiciones y complejidad del trabajo que desarrollen disminuyan la posibilidad de estos para generar productividad académica.

9.5. Los Programas Académicos. Junto con los proyectos de investigación y los proyectos de interacción social, constituyen la materialización del Proyecto Educativo Institucional. Los programas académicos son gestionados por el Jefe de Departamento, quien en su formulación y gestión, promoverá y velará para que estén articulados con las directrices curriculares de la institución y con las necesidades del entorno regional y nacional, especialmente. En cumplimiento de este propósito, corresponde a los programas bajo el liderazgo del Coordinador de Programa:

a) En coordinación con la Vicerrectoría Académica, y el Departamento, diseñar, sistematizar, monitorear, actualizar y gestionar los currículos y los microcurrículos de los Programas Académicos, en el marco de las directrices curriculares institucionales y el Proyecto Educativo Institucional.

b) En coordinación con el Departamento, revisar los currículos y los microcurrículos de los programas académicos, preparar las modificaciones,

aprobarlas, y a través del Jefe de Departamento, llevarlas al Consejo de Facultad para su aval respectivo.

c) Diseñar y proponer la labor académica del programa. En los Departamentos que administren un solo programa, esta actividad será realizada por el Jefe de Departamento.

d) Identificar, analizar y proponer al Departamento, las necesidades de personal, adicional al de planta, requerido para el desarrollo de las actividades propias del programa, en el marco de las políticas, directrices y estrategias institucionales sobre la materia.

e) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: Los Programas Académicos se organizarán por créditos académicos, de acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría Académica, quien elaborará un documento para regular esta materia, el cual deberá respetar la autonomía académica de las Facultades y Departamentos. En todo caso, el número mínimo y máximo de créditos que conforman un Programa Académico será establecido teniendo en cuenta los lineamientos institucionales, la oferta de programas similares en el ámbito regional y nacional, y las características particulares que en lo curricular quiera dársele al programa.

PARÁGRAFO 2: Los Programas Académicos de Posgrado serán gestionados por comités específicos creados para tal fin, y estarán liderados por un Coordinador de programa, quien tendrá la responsabilidad de articular su gestión con las dinámicas del Departamento al que se encuentre adscrito, y con las políticas de investigación de cada Facultad. El Coordinador de programa en pregrado y postgrado, será designado por el Consejo Académico, previa presentación del candidato por parte del Departamento.

9.6. Las Unidades de Soporte Pedagógico (Laboratorios). Son órganos encargados de prestar apoyo a las actividades de docencia en los diferentes programas de la Universidad. Se entienden como unidades de soporte pedagógico los laboratorios, salas de cómputo, herbarios, salas de proyección, y los parques temáticos. Las unidades de soporte pedagógico estarán adscritas a las Facultades donde se administren programas relacionados directamente con su especialidad.

9.7. Los Centros. Son unidades interdisciplinarias que se dedican prioritariamente a la investigación científica, a la extensión o servicios. En este sentido corresponde a los Centros:

a) Desarrollar y promover actividades de extensión universitaria, de investigación, en educación continua, no formal, abierta, a distancia y virtual de la Universidad del Cauca, y la prestación de estos servicios.

b) Elaborar planes y programas para el logro de estas actividades.

c) Proponer al Decano los requerimientos de personal para realizar las actividades investigativas, de extensión, de educación permanente y a distancia, y de prestación de servicios.

d) Promover relaciones interinstitucionales, que faciliten y propicien el logro de sus actividades.

e) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

9.8. Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta. Son entes temporales del Sistema Académico que actúan como instancias de asesoría y consulta a instancias de la Vicerrectoría Académica o la Decanatura. Se conformarán mínimo por dos (2) profesionales expertos, de los cuales al menos uno debe ser profesor de la Universidad del Cauca y el otro, externo con experiencia mínima de 5 años en la materia del asunto sometido a consideración, designados ambos por el Vicerrector Académico o el Decano. En caso de disparidad apreciable en las evaluaciones emitidas por los dos integrantes del Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta, el Vicerrector Académico o el Decano, podrá designar un tercer integrante quien podrá ser profesor o externo. Los conceptos emitidos por los Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta no serán vinculantes para el Vicerrector o el Decano.

Corresponde a los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta:

a) Conceptuar y recomendar sobre los asuntos académicos que sean puestos a su consideración.

b) Conocer, conceptuar y recomendar sobre otros asuntos del Sistema Académico para los cuales sean convocados.

Cuando los integrantes del Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta sean profesores de la Universidad del Cauca, el Vicerrector Académico en coordinación con el Decano de Facultad correspondiente, emitirá una comunicación al profesor sobre su designación.

La duración de los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta, se determinará teniendo en cuenta el tiempo requerido para conceptuar sobre el asunto o proyecto asignado, y una vez cumplida su tarea, serán disueltos.

9.9. El Comité de Facultad para la Coordinación Curricular. Es el órgano encargado de impulsar la articulación de los currículos de los Programas Académicos en todos los niveles, con las directrices curriculares institucionales. Está conformado por:

9.9.1. Decano de la Facultad quien lo preside.
9.9.2. Los Coordinadores de programa

9.9.3. Un Coordinador de los programas de posgrado
9.9.4. Un (1) estudiante que se encuentre cursando uno de los cuatro últimos periodos académicos elegido por el Consejo de Facultad, de una lista de candidatos que para el efecto presentarán los estudiantes.

La secretaría será desempeñada por el Secretario General, quien hará las citaciones, llevará las actas y demás correspondencia del comité. El Comité se reunirá de oficio una vez al mes, y extraordinariamente cuando el Decano lo convoque.

En el cumplimiento de su propósito, corresponde al Comité de Facultad para la Coordinación Curricular:

a) Analizar, conceptuar y proponer acciones para el desarrollo curricular de los programas y la articulación con los lineamientos curriculares institucionales, así como la incorporación de las dimensiones interdisciplinar, multidisciplinar y transdiciplinar en la propuesta curricular de la Facultad, cuando se requiera.

b) Proponer acciones, y acompañar a los Departamentos en la articulación de los programas de pregrado con los de posgrado.

c) Articularse con el Comité Curricular Central, y promover en la Facultad actividades y eventos que promuevan la reflexión, el análisis y la discusión de los temas curriculares específicos del campo académico-científico de la Facultad.

d) Cuando le sea requerido, asesorar al Consejo de Facultad, en asuntos de docencia, investigación e interacción social, en relación con criterios de adopción, modificación y desarrollo de los planes curriculares y los microcurrículos.

e) Impulsar los procesos de internacionalización, flexibilización curricular, calidad y adopción del sistema de créditos.

f) Las demás que le asigne la autoridad competente.

PARAGRAFO: Los análisis, conceptos y recomendaciones del Comité de Facultad para la Coordinación Curricular, se consignarán en documentos escritos los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los Departamentos, los Coordinadores de Programa de Posgrado y por el Consejo de Facultad, para la toma de decisiones en materia curricular en los Programas Académicos que administra la Facultad, cualquiera sea su nivel. El Decano velará por el cumplimiento de este precepto.

9.10. El Comité de Facultad para la Investigación y Postgrados. Es el órgano de articulación, consulta, gestión y comunicación entre el Sistema de

Investigación, Innovación y Emprendimiento, y la actividad de investigación en las Facultades**.** Su composición y funcionamiento se establecen en el artículo 5º del acuerdo 015 de 2015, por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad del Cauca.

9.11. El Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar. Es el órgano de articulación, consulta, gestión y comunicación entre el Sistema de Cultura y Bienestar y los programas de Cultura y Bienestar de las Facultades**.** Su composición y funcionamiento se establecen en los artículos 26 y 27 del acuerdo XXX de 2014, por el cual se crea el Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca. Para el cumplimiento de su propósito, le corresponde:

a) Definir y proponer a la dirección de la Facultad, criterios, políticas y estímulos para el fomento y desarrollo de la Cultura y el Bienestar.

b) Diseñar, elaborar y proponer al Consejo de Facultad, en coordinación con el Sistema de Cultura y Bienestar, el componente de Cultura y Bienestar del Plan Estratégico y de acción de la Facultad.

c) Proponer a la Dirección de la Facultad, el presupuesto para las actividades de Cultura y Bienestar.

d) Definir y coordinar el proceso de evaluación permanente de todas las actividades de Cultura y Bienestar de la Facultad.

e) Propender por la vinculación a los programas y proyectos institucionales de Cultura y Bienestar, de los universitarios adscritos a la Facultad.

f) Promover y desarrollar actividades curriculares y extracurriculares para la promoción y divulgación de las actividades de Cultura y Bienestar en la Facultad, en el marco de las directrices estratégicas de la institución. La Decanatura de la Facultad proveerá los recursos necesarios para estas actividades.

g) En coordinación con la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar y el Decano de la Facultad, promover y facilitar la socialización de los resultados de los proyectos de Cultura y Bienestar realizados por los estudiantes y profesores de la Facultad.

h) Las demás que en el marco de su propósito les asigne la autoridad competente.

De todas las actividades realizadas por el Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar se dejará constancia, además de las actas respectivas.

ARTÍCULO 10. La Oficina de Internacionalización y Relaciones con Egresados es

el órgano institucional encargado de la promoción, coordinación y apoyo a las acciones para la integración y cooperación interinstitucional, es el puente entre la Universidad y las instituciones académicas públicas y privadas, nacionales e internacionales, facilitando los procesos de intercambio y movilidad académica. En el cumplimiento de este propósito le corresponde:

a) Formular políticas, pautas y procedimientos para el manejo de las relaciones de la Universidad con otras Instituciones de carácter territorial, nacional o internacional, para la promoción de la movilidad académica de los estudiantes y los profesores.

b) Emitir recomendaciones sobre los convenios relacionados con las actividades de internacionalización que la Universidad proyecte suscribir, así como hacer un seguimiento de los ya firmados, además de vigilar su ejecución y cumplimiento.

c) Propender por el mantenimiento de las relaciones con organismos del orden local, nacional e internacional, que fomenten, financien y desarrollen proyectos acordes con los fines y objetivos de la Universidad en los componentes académico y de investigación.

d) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 11. Los Proyectos son la unidad básica de gestión de las actividades del Sistema Académico en la Universidad, para el desarrollo y gestión de los objetivos, estrategias y los planes, la Vicerrectoría Académica y las Facultades, privilegiaran la elaboración de proyectos, los cuales podrán agruparse en programas. Cada proyecto o programa tendrá un responsable adscrito a la Vicerrectoría Académica o a la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 12. Comités asesores del Sistema Académico

12.1. Comité Curricular Central.
12.2. Comité Central de Posgrados
12.3. Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

12.1. El Comité Curricular Central. Es un órgano asesor en lo relacionado con los planes, programas, proyectos y estrategias para la gestión curricular en la Universidad. Estará conformado por:

a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
b) Cuatro (4) representantes de los Comités de Facultad para la coordinación curricular, elegidos de común acuerdo entre ellos, para un periodo de dos (2) años.
c) Tres (3) profesores de reconocida y amplia trayectoria en el trabajo curricular e investigativo, los cuales serán designados por el Consejo Académico para un período de dos (2) años, sin opción de ser reelegidos.

d) Un (1) experto externo a la Universidad, el cual será convocado por el Vicerrector Académico, cuando sea requerido por el Comité.

Los tres (3) profesores serán escogidos de entre quienes se postulen a título personal o que sean presentados por al menos tres (3) profesores de la planta de la Universidad. El Consejo Académico definirá mediante acto administrativo los criterios que debe reunir el docente para formar parte del Comité. Cuando se termine el período o quede una vacante, el Consejo Académico gestionará la designación del reemplazo.

El Comité Curricular Central se reunirá de oficio al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector, o el Consejo Académico o por el Vicerrector Académico. La Secretaría del Comité será realizada por la Vicerrectoría Académica, quien hará las citaciones y llevará el archivo de actas y correspondencia.

En el cumplimiento de su propósito, corresponde al Comité Curricular Central:

a) Diseñar, analizar, y proponer al Consejo Académico para su aprobación formal, las políticas, criterios y estrategias institucionales para el desarrollo curricular y pedagógico de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, y con los retos y los cambios nacionales e internacionales en materia de formación y educación superior.

b) Acompañar, asesorar y apoyar a los Comités de Facultad para la Coordinación Curricular, a los Departamentos y a los Comités de Programa de Posgrado, en la definición de los elementos, criterios y características de los diseños curriculares que se incorporarán en la creación y funcionamiento de los programas académicos de la Universidad. Esta responsabilidad se realizará con sujeción a la autonomía de las Facultades para establecer sus diseños y modelos curriculares en concordancia con las características académico-científicas particulares a su campo de especialización.

c) Elaborar documentos escritos donde se consignen las políticas, criterios y estrategias institucionales para el desarrollo curricular y pedagógico. Además, difundirlos, promover su discusión en las Facultades, actualizarlos y contextualizarlos a las características propias de la especialización académico-científica de las Facultades, al menos una vez cada tres años.

d) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

12.2. El Comité Central de Posgrados. Es un órgano asesor del Consejo Académico en los temas relacionados con el desarrollo de los posgrados en la Universidad. Estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Vicerrector de Investigaciones o su delegado, y los coordinadores de los Comités de Posgrado de cada Facultad.

El Comité Central de Posgrados se reunirá de oficio al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando el Rector o el Vicerrector lo convoque. Actuará como secretario, el Director del Centro de Posgrados, a quien le corresponde hacer las citaciones, llevar las actas y la correspondencia.

Corresponde al Comité Central de Posgrados:

a) Analizar, conceptuar y proponer para su aprobación por parte del Consejo Académico, políticas, criterios y estrategias para el desarrollo y la gestión de los posgrados en la Universidad.

b) Prestar asesoría y conceptuar, para el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico, los Vicerrectores, el Centro de Posgrados y los Departamentos, en asuntos relacionados con los Posgrados de la Universidad, cuando le sea requerido.

c) Proponer para aprobación por parte del Consejo Académico, la reglamentación institucional para el desarrollo y la gestión de los posgrados en la Universidad, en el marco de la autonomía de las Facultades para implementar y gestionar modelos curriculares en concordancia con las características académico-científicas particulares a su campo de especialización.

d) En coordinación con el Centro de Posgrados y el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, promover y acompañar los procesos de evaluación y acreditación de los Programas de Posgrado.

e) En coordinación con el Centro de Posgrados, las Facultades y los Coordinadores de los programas, promover la regionalización y la internacionalización de los posgrados ofrecidos por la Universidad.

f) Elaborar documentos escritos donde se consignen las políticas, criterios y estrategias institucionales para el desarrollo y gestión de los Posgrados. Además, difundirlos, promover su discusión en las Facultades, actualizarlos y contextualizarlos a las características propias de la especialización académico-científica de las Facultades, al menos una vez cada tres años.

g) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

12.3. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional. Como dependencia adscrita a la Rectoría, le corresponde prestar asesoría técnica y acompañamiento a los procesos y actividades de planeación del Sistema Académico.

CAPITULO III
RELACIONES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIONES CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Sistema de Cultura y Bienestar, en relación con el Sistema Académico:

a) Al Consejo de Cultura y Bienestar corresponde proponer al Consejo Académico y al Comité Curricular Central, políticas y estrategias que permitan integrar la cultura y el bienestar en los currículos de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, acompañar y monitorear el cumplimiento de las políticas y actividades para la promoción de la Cultura y el Bienestar en las facultades, y definir dentro de su ámbito, políticas y programas de estímulos para las actividades del Sistema, en coordinación con los Comités de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar.

b) A la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar le corresponde articularse con la Vicerrectoría Académica para coordinar las actividades de cultura y bienestar que hagan parte de los planes, proyectos y acciones de tipo académico o curricular que desarrolle en el marco de sus propósitos.

c) A la División de Gestión de la Cultura corresponde promover y acompañar a los Comités de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar, en la elaboración de estrategias, planes y proyectos relacionados con la cultura en la Facultad.

d) A la División de Gestión del Bienestar corresponde promover y acompañar a los Comités de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar, en la elaboración de estrategias, planes y proyectos relacionados con el bienestar en la Facultad.

e) A los Comités de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar, corresponde promover y desarrollar actividades curriculares y extracurriculares para la promoción y divulgación de las actividades de cultura y bienestar en la Facultad, en el marco de las directrices estratégicas de la institución; para lo cual la Decanatura de la Facultad proveerá los recursos necesarios para estas actividades.

ARTÍCULO 14. Corresponde al Sistema de Investigación, en relación con el Sistema Académico:

a) Al Consejo de Investigaciones corresponde el diseño y definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa, armonizando sus actuaciones con las directrices estratégicas de la Universidad en lo

académico, lo administrativo-financiero, lo cultural y de bienestar, y lo inherente a la interacción social.

b) A la Vicerrectoría de Investigaciones corresponde, en conjunto con el Consejo de Investigaciones, diseñar las políticas y estrategias de investigación de la Universidad, promoverlas y ejecutarlas, además de apoyar las actividades desarrolladas para promover entre los universitarios, el conocimiento y participación en los temas de la ética para la investigación científica y la propiedad intelectual.

c) A la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno corresponde, diseñar y promover, en armonía con los Consejos de Facultad, los Departamentos y los Comités de Facultad para la Promoción y el Desarrollo de la Investigación, las políticas y planes para el fomento de las capacidades de innovación en los investigadores y estudiantes de la Universidad.

d) Al Comité de Ética para la Investigación Científica, corresponde promover en las facultades, a través de actividades específicas, el debate sobre cuestiones éticas de interés particular y general.

e) A los Grupos de Investigación corresponde, sugerir propuestas de modificación a los contenidos curriculares de los programas existentes, para fortalecer su componente de investigación, además de contribuir al relevo generacional de sus integrantes, promoviendo semilleros de investigación y programas de jóvenes investigadores, participando en los programas de sensibilización e impulsando su formación investigativa en programas de maestría y doctorado de la institución o de universidades de reconocido prestigio.

f) A los Comités de Facultad para la Investigación y los postgrados, corresponde en coordinación con los Departamentos, articular las actividades de investigación, de la Facultad, con el componente de investigación del plan estratégico de la Universidad, definiendo y proponiendo a la dirección de la Facultad, criterios, políticas y estímulos para el fomento y desarrollo de la investigación, la innovación y el emprendimiento.

g) Articularse con los Departamentos como órganos de la Facultad, responsables del desarrollo de la investigación en el marco de la disciplina o disciplinas que regentan.

ARTÍCULO 15. Enmarcado en el respeto por la autonomía administrativa y presupuestal derivada de la desconcentración administrativa, corresponde al Sistema Administrativo, acompañar a la Vicerrectoría Académica y a las Facultades, en la ejecución del presupuesto anual, brindando la asesoría y el entrenamiento requerido para la Ejecución Presupuestal y la gestión

Administrativa, de Planeación, Jurídica, de Calidad y de la comunicación.

CAPÍTULO IV
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 15. En todas las actividades de los componentes del Sistema Académico, se dará cumplimiento a los preceptos del Código de Ética y buen gobierno de la Universidad del Cauca. El (la) Vicerrector (a) Académico (a), y el Decano (a) apoyados (a) en la Oficina de Control Interno, velará por el cumplimiento de este precepto e informaran de oficio sobre las irregularidades detectadas. Las autoridades universitarias correspondientes tomarán las acciones disciplinarias y administrativas requeridas cuando se presente un comportamiento que atente contra este precepto, e informará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16. Cuando un profesor participe en un proyecto ~~académico~~ de investigación, formando parte de la Universidad del Cauca, no podrá recibir remuneración económica de una entidad externa a la Universidad, como pago o compensación de cualquier naturaleza, por servicios prestados en el marco del mismo proyecto o relacionado con éste. Los pagos o compensaciones que un profesor reciba como resultado de su participación en un proyecto determinado, serán realizados a través de la Universidad, bajo la modalidad de estímulos económicos, siguiendo la normatividad institucional respectiva.

ARTÍCULO 17. El límite para los estímulos económicos recibidos por un profesor en relación con actividades académicas y/o de investigación, será de 20 horas semanales, adicionales a las 40 horas de labor semanal establecida en el ordenamiento institucional. No habrá reconocimiento de estímulos para actividades desarrolladas en el marco del horario normal de trabajo del profesor. ESTO ES UN TEMA LEGAL, NO DE CAPRICHO DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Nº 036 de 2011, Estatuto Académico de la Universidad. Además, modifica los artículos 28, 29, 30, 31, 32 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43 y 46 del Acuerdo 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad; artículos 9, 13, 19, 26, 40 del Acuerdo 033 de 1996, Estructura orgánica de la Universidad; artículo 4 del Acuerdo Nº 038 de 2012, Creación y Estructuración del Centro de Posgrados de la Universidad, artículo 4 del Acuerdo 006 de 2013, Creación del Centro de Educación Continua, Abierta y Virtual, CECAV; artículos 15, 16 y 21 del Acuerdo No. 039 de 2012, sobre Estructuración y Reglamentación de los Programas de Posgrado; artículo 4 del Acuerdo 005 de 2013, sobre creación del Centro de Regionalización de Unicauca, artículo 1 del Acuerdo No. 098 de 2007, Comité Curricular Central.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los (XX) días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX (XX).

Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

COMENTARIOS ATENDIDOS O INCORPORADOS EN EL DOCUMENTO

1. ~~La misión, la visión, no sistema académico sino sistema de docencia.~~

2. ~~En la página 13 al hablar del Consejo de Facultad, el tema de los microcurrículos.~~

3. ~~No eliminar la figura del coordinador, independientemente del número de programas en los deptos.~~

4. ~~En la de programa página 17 los comités.~~

5. ~~En la página 20 el comité curricular de la fac. no se especifica sus componentes y sus funciones.~~

6. Mejorar la redacción del artículo 16.

7. ~~Los periodos de estudiantes y profesores que sean de la misma duración, al igual que el número~~

8. ~~No está el comité de personal docente de las facultades, ¿qué pasó? ¿17 comités y consejos, es mucho?~~

9. ~~El comité de personal no debe pasar a los decanos.~~

10. ~~Se recarga la parte operativa en los jefes y decanos, no hay secretarias.~~

11. ~~Aumentar las horas a los jefes de departamento y para la coordinación.~~

12. ~~Tratarse de manera sectorizada, por consejos, por jefaturas de departamento, por coordinaciones.~~

13. ~~Se mezclan funciones (decanos, jefes y secretarios), dejar la figura de los coordinadores. Tampoco debe desaparecer el comité de personal docente de cada facultad.~~

14. ~~Son excesivas las funciones del jefe, debe permanecer la coordinación y estar en concordancia con el PEI.~~

15. ~~Revisar las funciones del Centro de Posgrados y la ORII.~~

16. ~~Los nombres de coordinador y director de programa.~~

17. ~~Revisar lo de la eliminación de las coordinaciones en la F de Cs de la Salud.~~

18. ~~Comité Interno de Asignación de Puntaje y Docente no aparecen.~~

19. ~~Punto 9.6 hay expresiones incoherentes.~~

20. ~~Artículo 5: dos profesores en el Consejo Académico.~~

21. ~~Constanza: artículo 18. La misión y la visión. El verbo "concurre" no es el más adecuado.~~

22. ~~El parágrafo del artículo 5, debe ser mejorado.~~

23. ~~En el artículo 7, mejorar los verbos.~~

24. ~~En el artículo 8 hay un que y sobra.~~

25. ~~Los microcurrículos. Es fundamental el coordinador académico.~~

26. ~~Que los coordinadores hagan parte del Consejo de Facultad.~~

27. ~~No eliminar la figura de los coordinadores.~~

COMENTARIOS DESCARTADOS POR REFERIRSE A OTROS SISTEMAS O SITUACIONES DISTINTAS AL CONTEXTO DE ESTE ACUERDO

1. Un comité curricular en las facultades, un sistema de docencia por facultad. No se pueden crear 9 universidades, sobre reglas generales, autonomía para decidir en las facultades

2. Calidad y de la internacionalización falta. Irrelevante para este acuerdo, es gestión

3. Falta mencionar las facultades…

4. Centro de aseguramiento de la calidad y la acreditación institucional….
5. En lo que tiene que ver con las funciones de la Vicerrectoría Académica, falta el manejo de las pruebas Saber Pro, movilidad estudiantes y de profesores, la deserción, los eventos académicos. Eso es gestión, no tiene porque ir en un acuerdo de esta naturaleza

6. ¿Se desbordan las funciones de los decanos? No hay funciones, hay responsabilidades, de eso se trata la autonomía

7. La política de comisiones y años sabáticos que corresponda al desarrollo de las unidades académicas. Esto es autonomía de las facultades

8. Poner en igualdad de condiciones a las secretarías generales, a las jefaturas y coordinadores.

9. Área de información estadística. Sistema administrativo

10. Verificar en el organigrama la ubicación de las secretarías generales ¿y la existencia del cargo? Sistema administrativo

11. Mayor autonomía a los comités de programa y descongestionar al decano de firmar cancelaciones, adiciones, entre otras funciones. Esto se puede hacer por resolución rectoral

12. ¿Por qué cambiar?....

13. Profesor Castrillón: Ley 30 de 1992, autonomía, se estructuran las U. en el año 1993 la Ley 87 de control interno, busca la calidad total. No definir tareas, sino antes un análisis estratégico de qué hay que hacer para mejorar. El Acuerdo 105 regla las funciones de la U del Cauca.
14. Metodología: cambiar la metodología. La participación y la inclusión no es llevarles el documento. Que los actores construyan los documentos, todos pegamos los ladrillos para el edificio. No es un manual de funciones, sino un documento o ejercicio estratégico. Convocar talleres. Construcción colectiva del futuro. Ya hay un plan estratégico, el acuerdo 105 se cambia por otra via.

15. Facultad de Ingeniería Civil

16. Artículo 17. “No habrá reconocimiento de estímulos para actividades desarrolladas en el marco del horario normal de trabajo del profesor”. Ponerle un límite a este asunto, hablar con el decano Aldemar. Esto es de ley, no se pueden pagar dos salarios

17. La eliminación de los coordinadores supone un incremento desmesurado en las funciones de los jefes y los decanos. Hay muchos comités, pero no hay nadie quien ejecute. Los decanos y jefes son ejecutivos.

18. En materia investigativa tener en cuenta la posibilidad de bonificar a los profesores, buscar mayor flexibilidad. Requiere presupuesto

19. Desproporción entre lo que se pide y lo que se da. Concursos docentes. La Resolución VRA 802. No tiene que ver con este acuerdo

20. Clasificación de las universidades. No tiene que ver con este acuerdo

21. ¿Por qué los profesores no quieren ocupar cargos de dirección?
22. Hacer una presentación comparativa. Irrelevante para este acuerdo, tiene que ver con sistema administrativo e inexistencia de estimulos economicos

Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

23. La representación de los estudiantes supeditado al rendimiento académico. Asi debe ser, deben ir los mas juiciosos

24. La oficina de planeación. Irrelevante para este acuerdo, pertenece a sistema administrativo

25. La unidad de soporte pedagógico. Los laboratorios son de investigación, la docencia es distinta.

26. Comité de coordinación curricular de facultad. Para eso hay comités de programa, consejo de facultad, departamentos, para que mas comités?

27. Las secretarías generales, hay desbalances en materia de apoyo (número de secretarias). Irrelevante para este acuerdo, es competencia del sistema administrativo y oficina de personal.

28. 2011 Estatuto Académico, ¿cuál ha sido el impacto?

29. ¿El Sistema Académico modifica el Estatuto General? No modifica el estatuto

30. ¿La labor docente quién la aprueba? El consejo académico

31. ¿El Sistema Académico es punitivo? Irrelevante, establece reglas de juego

32. En compras hay fallas. Irrelevante para este acuerdo, es competencia del sistema administrativo

33. ¿Cuál es la metodología?, ¿por qué el SA? Irrelevante

34. No queremos ser jefes ni coordinadores. El tiempo asignado es insuficiente. Con las nuevas responsabilidades a los jefes hay mas tiempo y estimulos

35. Artículo 15 debe ser un código disciplinario. Irrelevante ya existe un código disciplinario del empleado publico y un estatuto profesoral y normas de control interno

Facultad de Ciencias de la Salud

36. Dr. Parra El Centro de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación Institucional no tiene funciones. Irrelevante para este acuerdo, es competencia del sistema administrativo.

37. Cómo se articula a la Res 802. Irrelevante

38. Desconcentración,
39. Labor Académica
40. Concursos

41. Los laboratorios de ventas de servicios no aparecen en el Sistema Académico. Venta de servicios es del sistema administrativo

42. Centro de Educación y Salud.
43. Convenios Docencia-Servicio mantener la oficina.
44. Nro de doctorados, investigación
45. Maestrías,
46. Pregrado,
47. Unidisciplinares.
48. Víctor
49. Centro de Salud, es el espacio de proyección social, docente y asistencial.
50. Rojas: se trabaja los 365 días del año. Se trabaja en pre y posgrado (H San José, Susana López y la Clínica La Estancia) la asignación de los tiempos y la contratación.

51. Palechor: revisar el tiempo de contratación (no 16 semanas), la tecnología obsoleta. Dificultades en los sitios de práctica para ofrecer los servicios en Popayán.
52. Pediatría: relevo generacional en Medicina Interna y Enfermería.

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

53. Departamento de Antropología que sea discutido el documento de manera más reposada.

54. Usuardo: se llena de funciones a los departamentos. El caso de los coordinadores. Los departamentos deben servir para algún propósito, no se justifica un departamento para hacer la labor academica

55. La representación profesoral en los componentes del sistema, así como la representación de los estudiantes, es baja. Lo del promedio. Todos participan en igualdad de condiciones. Deben participar los estudiantes más juiciosos

56. En los puntos a y b concerniente a los propósitos está bien en teoría pero en la práctica no hay recursos. Irrelevante

57. Comités ad hoc. Funciona por simple idealismo.

58. Existe mucho comité. Se puede dañar la funcionalidad y esto va en desmedro de la labor académica. En otras facultades piden mas comités.

59. Lo de los cursos de verano ¿quién se encarga de ellos? Es obvio cada facultad.

60. Gilma: hay problemas de forma (redacción y puntuación)….

61. ¿En qué se está fallando?...

62. Mayor claridad sobre el balance y el por qué del sistema académico….

63. Las funciones desdice la supuesta autonomía. No hay funciones, hay responsabilidades eso es autonomía

64. Hay acatamiento de órdenes….

65. Hay concentración de funciones en la VRA. Irrelevante para este acuerdo

66. No hay tal autonomía ni descentralización. Antes se quejan que muchas funciones y mucho poder para el decano. Es contradictorio

67. Centralización política y descentralización administrativa….

68. Las instancias de participación no es clara la condición de los docentes ocasionales. Existe reglamentación nacional para docentes ocasiones.

69. Hay contradicciones entre los postulados y la realidad.,,,

70. Gestionar los recursos bibliográficos, tecnológicos, precisar.
71. Restauración de libros. Mantener un taller.
72. ¿Qué pasa con el FISH?
73. Reuniones con decanos y jefes de departamento.

74. ¿Cómo se crea y organiza un centro? Irrelevante para este acuerdo.

75. ¿Cómo se articula con los planes?....

76. Gilma: ¿Qué pasa con el archivo histórico?....

77. El artículo 3. El profesor está ausente allí.
78. El artículo 5. La representación de un solo profesor es poca.
79. Elección libre, elección secreta. Poner uniforme.

80. El verbo “vigilar” genera problemas. Problemas para quien?

Facultad de Artes.

81. Hay una especie de dedicación exclusiva del Jefe de Departamento. No hay dedicación exclusiva del jefe, hay estímulos económicos